

Panamá, 25 de abril de 2022

DNRM-UA-015-2022.

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudio de Impacto Ambiental  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E.                   S.                   D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0054-0404-2022 con fecha del 04 de abril de 2022, y recibida en nuestras oficinas el 06 de abril de 2022, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia de la evaluación de la primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No. 4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES) CORREGIMIENTO DE TRINIDAD**", a desarrollarse en el corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-009-2022 de evaluación adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

JP/jpb

  
**ING. JAIME PASHALES**  
Director Nacional de Recursos Minerales



## INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-009-2022

### 1. DATOS GENERALES.

<b>PROYECTO</b>	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No.4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES) CORREGIMIENTO DE TRINIDAD
<b>CATEGORÍA:</b>	II – Primera Ampliación
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	22 de abril de 2022
<b>EVALUADORES:</b>	Javier Guillen María De Los Ángeles Bajura

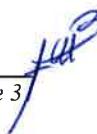
### 2. ANTECEDENTES.

- El día 04 de abril de 2022, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0054-0404-2022 con fecha de 6 de abril de 2022 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No.4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES)”** a desarrollarse en el corregimiento del Cacao, Provincia de Panamá Oeste, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA – PRIMERA AMPLIACIÓN.

Es importante mencionar que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No.4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES)”** a desarrollarse en el corregimiento del Cacao, Provincia de Panamá Oeste, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS no fue remitido, a esta Unidad Ambiental, en el inicio de su fase de evaluación para proceder con la evaluación y revisión del mismo.

Una vez aportada por el promotor la Primera Información Aclaratoria, se procedió a revisar las mismas junto con sus respectivas respuestas, siendo solo una, la pregunta No. 10 de injerencia del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual se muestra a continuación:



10. En el punto 5.4.2 Construcción/ejecución, pág. 29 del EsIA, dentro del paso de colocación de material selecto señala "...Este material selecto será transportado desde la cantera CAPASA, propiedad de Modesto De León, ubicada en el corregimiento de Hurtado, distrito de Chorrera, la cual cuenta con la Resolución Ambiental No. DINEORA IA No. 021- 2003. ...": sin embargo, el EsIA fue aprobado en el año 2003 y no se presenta evidencia que establezca la vigencia de este instrumento de gestión ambiental por lo cual se solicita:
- Presentar evidencia que sustente que el EsIA aprobado mediante la Resolución Ambiental No. DINEORA IA No. 021- 2003 se encuentra vigente.

**Respuesta:**

Queremos hacer la aclaración que nosotros como promotores y/o consultores ambientales no tenemos la injerencia ni la autoridad para conocer de la vigencia ni el manejo que se le está dando al Estudio de Impacto Ambiental de la cantera Modesto León, que ha sido señalada en nuestro EsIA, como la fuente de donde se extraerán los agregados necesarios para la construcción de las estructuras objeto del presente EsIA. Sin embargo, se presenta la evidencia de la Gaceta Oficial No. 29476 del día 14 de febrero de 2022, donde La Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, mediante Resolución No. 2022-18 del día 02 de febrero de 2022, declara elegible a la Cantera Modesto de León para la extracción de minerales no metálicos en un área de 50 ha, ubicada en los corregimientos de Santa Rita y Hurtado, del distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Es sabido que, para el referido trámite ante el MICI, es una condición obligatoria presentar el Estudio de Impacto Ambiental vigente, por lo tanto, consideramos que esta resolución del MICI es una garantía de la vigencia del EsIA de la Cantera Modesto de León. Adjuntamos evidencia del trámite en el MICI.



Figura 2 Resolución de permiso de extracción de minerales de la empresa Modesto De León.  
febrero 2022

De la respuesta emitidas por el promotor podemos indicar que la empresa **CANTERA MODESTO DE LEÓN, S.A.** mantiene ante el Ministerio de Comercio e Industrias, una solicitud de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 50 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Santa Rita y Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia Panamá, declarada **Elegible** mediante la Resolución N°2022-18 del 2 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 29476 del 14 de febrero de 2022, esto quiere decir que, de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de ninguna área amparada por solicitudes, concesiones o reservas mineras y que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado, sin embargo, la declaración de elegibilidad no otorga ningún derecho de extracción a la empresa.

Una vez evaluado la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No.4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES)” a desarrollarse en el corregimiento del Cacao, provincia de Panamá Oeste, **no se tiene observaciones al mismo**, sin embargo, de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, las fuentes que utilice el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el abastecimiento del material selecto para el

desarrollo de su proyecto, deberán de ser de sitios con permisos y/o concesiones de extracción de minerales no metálicos otorgadas por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

#### 4. CONCLUSIONES.

- Una vez evaluado la Primera Información Aclaratoria al EsIA presentada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en lo que respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, ***no se tiene observaciones al mismo.***

#### 5. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación de la primera información aclaratoria del el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado "***REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN No.4: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS (PUENTE VEHICULAR Y CAJONES PLUVIALES)***" a desarrollarse en el corregimiento del Cacao, Provincia de Panamá Oeste. promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, las fuentes que utilice el promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para el abastecimiento del material selecto para el desarrollo de su proyecto deberán de ser de sitios con permisos y/o concesiones de extracción de minerales no metálicos otorgadas por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

#### 6. CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:	
 <b>Javier Guillen</b> Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 <b>Maria De Los Angeles Bajura G.</b> Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales